

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.° 000124-2023/SUNAT

MODIFICA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000081-2023/SUNAT

Lima, 09 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 000020-2023-SUNAT/1V2000, emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 040-2023-EF y la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, se aprobaron la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, modificada mediante la Resolución de Superintendencia N° 000120-2023/SUNAT, dispone que entra en vigencia a partir del 12 de junio de 2023;

Que, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 000020-2023-SUNAT/1V2000, para culminar adecuadamente la implementación del ROF de la SUNAT, resulta necesario modificar la fecha de entrada en vigencia prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000120-2023/SUNAT, a efectos que señale el 1 de julio de 2023, según lo solicitado por la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, en base a lo sustentado en el Informe Técnico N° 000083-2023-SUNAT/8A0200;

En uso de la facultad conferida por el inciso m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT

Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000120-2023/SUNAT, en los siguientes términos:

“PRIMERA. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del 1 de julio de 2023.”

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la SUNAT (www.gob.pe/sunat).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA